

EL CONCISO.

JUEVES 15 DE ABRIL DE 1813.
Año 6º de la gloriosa lucha del pueblo español contra la tiranía.

CORTES.

Dia 14.=A propuesta del Sr. Oliyeros se autorizó a la comision de Constitucion para devolver al gobierno varios libros, papeles, y documentos que habia pedido para dar su informe sobre la Inquisicion.

El secretario de la gobernacion de Ultramar remite el *Diario de D. Luis de la Cruz*, que se pidió al gobierno por las Cortes. A la comision ultramarina.=Se ha publicado y jurado la Constitucion en varios pueblos de Galicia, y por varias corporaciones y personas; é igualmente por la ciudad de Oviedo, la qual al remitir, con fecha de 18 de agosto anterior, el correspondiente testimonio, felicita al Congreso por la Constitucion.=Insértese la felicitacion en el Diario de Cortes.

La secretaria de las Cortes presentó la lista de los sujetos propuestos para nombrar las comisiones que han de arreglar los códigos civil, criminal, de comercio, e instruccion pública; y varias proposiciones del Sr. Martinez (Don José) relativas á esto mismo. A propuesta del Sr. Morales Gallego se pasó todo á la comision que entendió en esto.

El Sr. Perez de Castro hizo la siguiente proposicion: que en atencion á haberse declarado nulas las elecciones de diputados por la provincia de Valladolid, y debiendo ser nula por consiguiente la diputacion provincial, que fue nombrada por los mismos electores; para que aquella provincia no carezca por mas tiempo de los beneficios que debia producirle la diputacion, manden las Cortes que esta quede en calidad de junta provincial, arreglándose en todo á la ley de las juntas provinciales. Despues de alguna discusion, se acordó pasase á la comision de arreglo de provincias.

La comision de libertad de imprenta presenta un decreto adicional á la ley de libertad de imprenta y el reglamento de las juntas protectoras de libertad de ella. En el decreto adicional se propone la amobilidad de los individuos de las juntas : que no puedan ser individuos de ellas los prelados eclesiásticos , ni español alguno que exerza autoridad ó jurisdiccion , ni los que por la Constitucion no pueden ser diputados de Cortes ; que las juntas deben dar su censura precisamente en los términos de los artículos 4 y 18 de la ley : que las juntas esten bajo la protección de las Cortes y á ellas únicamente sean responsables ; que haya tres suplentes , los quales substituirán á los propietarios en los casos necesarios ; y que los ayuntamientos de los pueblos en que residan las juntas nombrarán un letrado que haga de fiscal. — Se acordó la impresión de todo , encargando su ejecución á la misma comision= El Sr. Moragues hizo las siguientes proposiciones , que se mandaron pasar á la comisión extraordinaria de Hacienda:

1º Que calculándose sobre el estado y fuerzas de la nación se haga el presupuesto de los gastos que se necesitan para mantener un exército bien organizado : cuyo plan de Hacienda deberá formarse consultando la mayor economía posible.

2º Que el importe de sus presupuestos se reparta entre las provincias en proporcion á la extensión , posibilidad y facultades de cada una de ellas , debiendo todas llenar sus respectivos cupos , con la contribución extraordinaria de guerra , rentas y arbitrios existentes en las mismas ; y si estos no bastaren con otras contribuciones , las que sus diputaciones entendieren serles menos gravosas segun sus facultades , debiendo indefectiblemente guardarse en su imposición la igualdad prescripta por la Constitucion , á fin de que todos y cada uno contribuyan segun sus facultades.

3º Que la exacción y recaudacion de dichas contribuciones y arbitrios se cometan á las diputaciones provinciales ; las quales valiendose de los ayuntamientos de los pueblos ó como tengan por conveniente recaudarán de ellos por meses los cupos que á cada uno tocare , segun el repar-

timiento hecho con anticipación, y en dia señalado de cada mes depositarán su total importe en la Tesoreria; tomando dos recibos, uno para su resguardo, y otro para remitir al ministerio ó junta de Hacienda, haciendo al mismo tiempo cargo á los intendentes de todos los pagos segun los fuesen haciendo.

4^a. Que adoptado este sistema, por ningun otro motivo sea lícito el gravar á los pueblos y particulares, ni exigir de ellos cantidad alguna, y cesando toda otra contribucion y debiendo los generales prestar á las diputaciones los auxílios de tropa que fuesen necesarios á fin de compelir á los pueblos al pago de las prescritas si fuesen morosos. = La Regencia del reino pone en noticia de las Cortes que á solicitud del general Castaños ha destinado el edificio de la Inquisición de Santiago para colegio militar. = Enteradas.

La comision de arreglo de tribunales presenta su dictamen acerca de la consulta del gobierno acerca de las competencias entre los tribunales especiales y los que no lo son, concebido en una minuta de decreto comprensivo de 12 artículos que fueron aprobados. (*Publicaremos este decreto integro mañana*).

El Sr. Porcel hizo la siguiente proposicion: que se pregunte, por medio de la Regencia al jefe político de Granada, en qué consiste el no haberse verificado el nombramiento de los ayuntamientos constitucionales, y la elección de diputados para las presentes Cortes y para las proximas y la de la diputacion provincial. Despues de haber manifestado su autor los grandes motivos que tenía para hacerla, fue aprobada.

Las comisiones de regulares acerca de la solicitud de D. Manuel Maria Timonero y D. José Alvarez, curas beneficiados de la Iglesia parroquial de Santa María Magdalena de Sevilla, y de 14 feligreses de ella, de que se mande continuar dicha parroquia en la iglesia del convento de San Pablo, en que está, y á lo que se oponen los frailes con su presidente el Padre Alvarado, mandando que estos se trasladen á qualquiera otro de los cinco conventos que tienen en aquella ciudad; y que en caso de no haber lugar á esto, se destine para dicha parroquia y sus ofici-

4
nas el colegio é Iglesia del Ángel de Carmelitas ; opinan, se dexé la resolucion de este negocio á la Regencia , oyendo al R. Arzobispo. Aprobado.

Habiendo propuesto el Sr. Vera que no hubiese sesiones hasta el lunes de Pascua , se dexó á la autoridad del Sr. presidente el determinar los dias en que no haya sesiones , y este señaló el jueves y viernes.

DOS EN UNO

ó el Sr. ex-regente Mosquera , disculpado por el Conciso.

Como suponemos que el Sr. Mosquera no es casado , y por consiguiente no tiene muger , y por consiguiente no tiene quien le domine , y por consiguiente no podrá decirse que alguna sotana , ó capilla gobernaba á su muger , la qual gobernaba á su marido , el qual gobernaba al ministro , que gobernaba al tesorero , quien gobernaba al Sr. canónigo de Cuenca , Hualde , que gobernaba á los Sres. editores del *Procurador general* , los quales gobernaban á los *no-conformistas* (que otros llaman *serviles*) , como suponemos todo esto , decimos que en el Sr. Mosquera debemos considerar al *Hombre* y al *Regente*.

Considerado al Sr. Mosquera *reduplicative ut* Mosquera , es decir , como *hombre* ¿ por qué deberá extrañarse su conducta ? Si dicho Sr. tal vez ni por su educación , ni por sus estudios , ni por los conocimientos que se adquieran en el mundo ó sea en el trato de gentes , ha podido alcanzar mas que ciertas limitadas ideas ¿ por qué se le ha de culpar cuando declara que si daba dinero para sostener al *Procurador general* era por parecerle » que se había hecho una confederacion para destruir lo mas sagrado de la religion , desacreditar al gobierno y al rei ?.....« Allá se las haya : con su pan se lo coma : *reduplicative ut* hombre es disculpable : no se le alcanza mas..... se acabó.

Si el Sr. Mosquera creia que la libertad de publicar cada uno sus pensamientos para contener á los idiotas , á los intrigantes , á los pícaros , y malvados , y para proponer ideas útiles en beneficio público , era perjudicial á la re-

sigion por no ser mui favorable à los intereses , convenien-
cias y comodidades de algunos individuos del clero.....
Allá se las haya : con su pan se lo coma : *reduplicative ut* hombre es disculpable : no se le alcanza mas.... se acabó.

Si el Sr. Mosquera creia que el aliviar de enormes con-
tribuciones á los pobres con menoscabo de un par de
postres en la mesa de un canónigo , era mui perjudi-
cial à la divina religion de Jesucristo..... Allá se las ha-
ya : con su pan se lo coma : *reduplicative ut* hombre es
disculpable : no se le alcanza mas..... se acabó.

Si el Sr. Mosquera creia que el hacer chicharrones de
carne humana era muy santo y bueno ; y que valia mas
que cuidasen de los delitos contra la religion 50 indivi-
duos , llamados inquisidores , prontos á acceder á cuanto de
ellos exigiera el déspota que mandase , y no como ahora
que cuidarán de ella 50 individuos llamados obispos que no
necesitan adular á nadie y pueden hacer frente á la arbi-
trariedad.... allá se las haya : con su pan se lo coma : *re-
duplicative ut* hombre es disculpable : no se le alcanza mas...
se acabó.

Si el Sr. Mosquera creia que el haber formado una Cons-
titucion para que el pueblo español tuviese leyes justas ,
sabias , acomodadas á las luces del siglo , á las circunstan-
cias de los tiempos y propias para contener la arbitrarie-
dad de los reyes , el despotismo de los ministros , y la in-
triga de las gentes dé faldas , si creia que esto era con-
tra los intereses de nuestro amado monarca Fernando VII
á quien todos deseamos volver á ver sobre el trono ; (con
la diferencia que unos le queremos como rey justo y amante
y amado de su pueblo , y otros le quieren como déspota
arbitrario y dueño absoluto de disponer de su pueblo co-
mo de una manada de carneros) si tal creia tal Señor...
allá se las haya : con su pan se lo coma : *reduplicative ut*
hombre es disculpable : no se le alcanza mas.... se acabó.

Queda pues demostrado á priori , que el Sr. Mosquera ,
reduplicative ut Mosquera ó sea como hombre , no tiene cul-
pa , delito ni crimen en el juégo de cábiletes que anda-
ba en danza ; pues al cabo cada uno tiene sus opiniones.

Ahora bien ¿y considerado el Sr. Mosquera *reduplica-
tive ut* Regente es criminal su conducta? Oílo amio , sin

Esto ya es otra cosa, dirá la gente *sin juicio*. El Sr. Mosquera, como Regente, es un hombre muy criminal, porque estaba haciendo á dos palos; porque como el dios Jano era *bifronte*, es decir, tenía dos frentes ó mas bien dos caras; porque con una mano deshacía lo que con la otra hacia; porque representaba en una comedia y á un mismo tiempo dos papeles contradictorios; porque.... En fin estas gentes le cargan de *porqués*. Pero nosotros, las gentes *de juicio* le disculparemos siempre diciendo: "si no se le alcanzaba mas á que quiere Vm.?" Ni bastará que se conteste: "El Sr. Mosquera tendrá la suficiente penetración para conocer, que si realmente creia todo lo que nos quiere, hace creer (y no creemos), debió en conciencia, y como honibre de honor y de probidad hacer dimision del cargo de Regente; y entonces no habría estado en contradiccion consigo mismo." A estos tales les negamos el supuesto; y así los dexamos con un palmo de lengua y sin saber que responder. Pues que ¿creen acaso que si al Sr. Mosquera se le hubiese alcanzado esto, teniendo la suficiente penetración que le suponen, habria permanecido siendo regente? Disparate! No, Señor: por sí mismo se hubiera metido directamente á *Procurador general*; pero si no se le alcanzó tanto ¿qué le hemos de hacer? No ha indicado él mismo sus sanas y buenas intenciones? Pues riámonos de las obras, porque aunque se diga que *obras son amores* tambien se dice que la *intencion es la que salva*. El Sr. Mosquera tanto *reduplicative ut* hombre, como *reduplicative ut* regente se presenta ante los hombres *de juicio* como un ente á quien nadie tiene nada que reprochar. Yo lo digo y basta.

Todavia instan las gentes *sin juicio*, diciendo: No se toque al Sr. Mosquera *ut hombre*, pero como á regente merece que se le..... Nosotros no nos metemos en honduras. En buenas manos está el pandero; pues segun dicen por ahí las Córtes han tomado de su cuenta investigar quien era el Sr. Mosquera-regente. El tiempo va á descubrirnos mui lindas cosas, pues como por el hilo se saca el ovillo.... ¿quién sabe si se descubrirá tambien que el *Procurador general* es hijo de algunos padres de la Patria, mas claro, de algunos Sres. diputados?

7
Ya se quedaba algo en el tintero. Estos miles de rs. defraudados al erario nacional ¿serán reintegrados? Quién los devolverá? Los Sres. ex-regentes ó el Sr. *Procurador de la ex-Regencia*? La nación no debe perdeles.

zol nos dejó su libro. Dijo que el Autómata que aduló.

Se muestra al público parisense un nuevo autómata que ya articula distintamente los términos: Papá. Mamá; y dice: *viva el emperador Napoleon!* Va adelantándose mucho en la aptitud para aumentar las articulaciones. Este es el primer ejemplo de que haya memoria sobre un autómata que hable por sí mismo, si exceptuamos el famoso inventado por Alberto Magno, y destruido, según dicen, por Santo Tomás de Aquino. (*The Observer.*) Hasta tal punto llega la vil adulación de los esclavos del Corso que enseñan á un autómata....

Jaén 3 de abril. = Ayer llegó á este cuartel general el príncipe de Anglona, que estaba destinado al exército de Galicia, y lo fué posteriormente á este por la Regencia anterior.

Baeza 5 de idem. = Este tercer exército va trampa adelante en cuanto á pagas: lleva 3 meses de sequia; y algunos regimientos y gefes cuentan 4 meses. Es el caso que parece que el general Ballesteros nunca llegó á 2 meses en las pagas de su exército, y estaba reducido al campo de Gibraltar: este exército tiene dos reinos ó provincias, y se anda á tres menos cuartillo: aquel general estaba siempre sobre el enemigo; este no le ha visto aun, y aun, y la mayor parte de la tropa está desnuda.

Mancha Real 6 idem. = Ya cayó en desgracia el comandante de caballería de este exército D. José Rich, quien se ha dado de baxa y ha pedido á S. A. le exónere del mando. Es verdad que él era y es tenido por valiente, activo é inteligente; pero eso no importa: no peta; se acabó..... (Y van dos: el general Cruz por un lado; el comandante Rich por otro. Vaya á que en ese tercer exército hay duende!..... Pues los tiempos están ya para po-

cos duendes, menos brujas y aun menos hechiceros. Todo se aclarará; bien que entretanto pueden sufrir algunos.)

Ubeda 6. de idem. — El dia 4 salió de Jaen el principe de Anglona: va á tomar el mando de la 1^a. division que se halla repartida en la Mancha, y en la que se le ha dado á reconocer.

Carolina 8 de idem. — Soult el chico y Dijon son los dos generales vándalos que mandan las fuerzas que van retirándose á la derecha del Tajo.

Cádiz 14. Por la via de Lisboa se han recibido cartas de Lóndres fecha 25 del pasado, y confirman la noticia de la neutralidad convenida entre Rusia y Austria.

Los vándalos han evacuado á Leon, donde entró la division del Sr. Porlier.

Desde 1º hasta 28 de febrero ha sido el Cargo de caudales en la caxa de la tesoreria nacional, de 9,936,047 rs. 21½ mrs.; y la *Data*, de 9,537,216 rs. 32 mrs. Existentes, 398,830 rs. 23½ mrs.

Coleccion de las gacetas de Madrid desde 1740 hasta 1780. — Se vende con equidad en la calle Ancha tienda núm. 65.

Partes telegráficos. — *Dia 14. De las 12 de ayer á las de hoy.* — Continuan los trabajos. — Han pasado de Puerto-real á la Isla 3 carros cubiertos. — En el campamento de la Algaida en el Trocadero han estado haciendo el ejercicio unos 10 infantes: y en el campo de Guia del Puerto igual número y como 100 soldados de caballería montados.

Capitanía del Puerto. — *Dia 14.* De las 12 de ayer á las de hoy han entrado: d' Mallorca patach. esp. N. S. de los Dolores. Conduce un oficial y 19 hombres que custodian 111 individuos de tropa que pertenecen á varios cueros: de Sevilla 1 emb. men. esp. con efectos de maestranza: del Vendrell, Alicante y Marbella 3 emb. men. esp. con vino, aguardiente y carbon.

CADIZ:

Imprenta de D. Manuel Ximénez Carreño, calle Ancha.